

RECOMENDACIÓN UIT-D 10-1

Opciones disponibles para la financiación de proyectos y programas de telecomunicaciones en las zonas rurales y remotas

(enero, 2002)

Cuestión 10/2: *Comunicaciones para zonas rurales y alejadas*

La UIT-D,

considerando

- a) que se ha demostrado y comprendido claramente que, en general, la prestación de servicios de telecomunicaciones, en las zonas rurales y distantes, es rentable, sobre todo, gracias a los ingresos generados por las comunicaciones de larga distancia, tanto nacionales como internacionales, y tanto entrantes como salientes;
- b) que existen numerosas oportunidades interesantes para promover la utilización de servicios de larga distancia rentables, así como de otros servicios rentables, teniendo en cuenta que si se ofrecen servicios de buena calidad, fácilmente disponibles y a precios atractivos, dichos servicios se utilizarán y promoverán ampliamente;
- c) que las inversiones del sector privado, tanto a nivel nacional como internacional, se guían por la eficacia y las oportunidades financieras;
- d) que actualmente, el volumen de financiación disponible, a través de las instituciones internacionales de financiación y de la asistencia oficial para el desarrollo, es reducido y puede ser menor,

observando

- a) que la estabilidad política y económica de un país, así como el comercio transparente y el entorno comercial (por ejemplo, regímenes jurídicos, comerciales e impositivos flexibles y coherentes) son requisitos previos para atraer inversiones;
- b) que toda tasa impuesta por el gobierno a la prestación de servicios de telecomunicaciones, como, por ejemplo, derechos aduaneros sobre equipo importados y derechos de licencia para utilizar el espectro, supone una carga financiera directa para los usuarios de esos servicios,

recomienda

que las administraciones⁷ y las empresas de explotación reconocidas(EER)⁸ de los países en desarrollo,

⁷ Administración: Todo departamento o servicio gubernamental responsable del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Constitución de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, del Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones y de sus Reglamentos Administrativos. (CS/AN. 1002).

1 tomen conciencia y se invite a explorar las principales fuentes de financiación de las telecomunicaciones, en las zonas rurales y remotas, que son las siguientes:

- a) la autofinanciación (la mejor manera de lograr una financiación sólida y eficaz para la explotación de las telecomunicaciones en las zonas rurales y remotas);
- b) las inversiones del sector privado (a través de concesiones, empresas mixtas, franquicias, etc.);
- c) fondos para el desarrollo rural, incluidos los subsidios gubernamentales y la participación comunitaria;
- d) otros recursos, incluyendo los mecanismos de financiación universal;

2 aprovechen la gran variedad de métodos cooperativos y participativos comerciales innovadores disponibles, para minimizar los costos y maximizar los ingresos, en la prestación de servicios de telecomunicaciones a las zonas rurales y distantes.

⁸ Empresa de explotación reconocida: Toda empresa de explotación que explote un servicio de correspondencia pública o de radiodifusión y a la cual imponga las obligaciones previstas en el artículo 6 de la presente Constitución el Estado Miembro en cuyo territorio se halle la sede social de esta explotación, o el Estado Miembro que la haya autorizado a establecer y a explotar un servicio de telecomunicaciones en su territorio. (CS/AN. 1008, PP-98).

Empresa de explotación: Todo particular, sociedad, empresa o toda institución gubernamental que explote una instalación de telecomunicaciones destinada a ofrecer un servicio de telecomunicación internacional o que pueda causar interferencias perjudiciales a tal servicio. (CS/AN. 1007).